DECRETO Nº 077/2.018.
CONCORDIA, 29/01/2.018.

VISTO; el Decreto Nº 1301/2017, de fecha 18/12/2017, que declara la inadmisibilidad de las propuestas formuladas en la Licitación Pública Nº 36/17 para la concesión de espacios públicos en la costanera de Concordia, para explotación de carros gastronómicos y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario precisar el marco normativo establecido en la concesión de espacios públicos en la costanera de Concordia, para la explotación de carros gastronómicos, sin perjuicio de las reglas básicas establecidas en la Ordenanza Nº 32.887.

Que resulta prudente establecer medidas en cuanto a nuevos carros que pudieren asentarse en el predio cedido, determinando los procedimientos a seguir en caso de inundaciones, la situación de los mismos en temporada baja, pago de canon, y toda otra consecuencia que surja de la actividad desplegada por los concesionarios

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el Artículo 107º, incisos q) y u) de la Ley Provincial Nº 10.027 – Régimen Municipal.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Disponer la aprobación de las clausulas que se detallan en el Anexo I, correspondientes a la concesión de espacios públicos en la costanera de Concordia, para la explotación de carros gastronómicos, de acuerdo a lo expresado en el Considerando precedente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, regístrese y archívese.

ALDO DAMIAN ALVAREZ
DIRECTOR
ENTE COSTANERA

ARTURO DANIEL FRANCOLINI
SECRETARIA DE GOBIERNO Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO Nº 077/2.018.
CONCORDIA,29/01/2.018.

ANEXO I

"CONCESIÓN DE ESPACIOS PUBLICOS EN LA COSTANERA DE CONCORDIA PARA LA EXPLOTACION DE CARROS GASTRONOMICOS".

PRIMERA: Se deja establecido que en caso de otras solicitudes para la habilitación de nuevos carros gastronómicos, y si estos se repiten en el rubro alimenticio, deberán ubicarse a una distancia mínima de cien (100) metros, del o los ya existentes de esa categoría, sujeto a la aprobación de la Dirección de Costanera y Playas.

SEGUNDA: Para el caso de producirse una creciente del Rio Uruguay que impida el normal funcionamiento de las actividades en la costanera y del sector de ubicación de los carros gastronómicos, la Dirección de Costanera y Playas determinara el nuevo lugar de ubicación.

TERCERA: Recisión anticipada de contrato: En aquellos casos en los que se rescinda el contrato de concesión antes del cumplimiento del plazo originario (12 meses), y siempre que la extinción contractual no sea por una causal de incumplimiento por parte del concesionario, el concesionario deberá solicitarlo en forma fehaciente a la Dirección de Costanera y Playas con treinta (30) días de anticipación.

CUARTA: Temporada baja: La misma corresponde al periodo desde Mayo a Noviembre. Durante la misma, se definirá en forma conjunta el lugar de ubicación de considerarlo necesario. En caso de no utilizar el mismo en temporada baja; será comunicado a la Dirección de Costanera y Playas, y procederán a abonar la mitad del canon.

QUINTA: La Dirección de Costanera y Playas evaluara todas las cuestiones conflictivas que pudieren suscitarse entre los concesionarios de los carros gastronómicos, y determinara la continuidad o no de la concesión.

ALDO DAMIAN ALVAREZ
DIRECTOR
ENTE COSTANERA

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
SECRETARIA DE GOBIERNO Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DR. ENRIQUE TOMAS CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO N°077/2.018.
CONCORDIA,29/01/2.018.

SEXTA: Las luces y artefactos eléctricos pertenecen a la Dirección de Costanera y Playas, utilizados en el espacio concesionado. Esta Dirección no se hace responsable del robo o rotura de las mismas, correspondiendo a los concesionarios la reposición y arreglo de los mismos.

SEPTIMA: La Dirección de Costanera y Playas deberá verificar, conjuntamente con Dirección de Inspección General y la Dirección de Bromatología de la Municipalidad de Concordia, el cumplimiento de todas las normativas aplicables a las concesiones otorgadas.

ALDO DARIAN ALVAREZ
DIRECTOR
ENTE COSTANERA

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
SECRETARIA DE GOBIERNO Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA